



Rad. 680013110004-2021-00202-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 29 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El artículo 502 del CGP dispone que "Cuando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado."

Con fundamento en lo anterior y para los efectos contemplados en el inciso 1º del artículo 502 del CGP, córrase traslado por el término de tres (3) días de los inventarios y avalúos adicionales presentados el 25/07/2022 2:38PM por la Dra. LUZ MARY RINCON. (FI 726 a 731).

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **097** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 DE AGOSTO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

ADICION A LA SUCESION RAD 2021-202

Luz Mary Rincon <luzmaryrinconabogada@gmail.com>

Lun 25/07/2022 2:38 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga

<j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jurienlinea@outlook.es

<jurienlinea@outlook.es>;elineta0315@hotmail.com <elineta0315@hotmail.com>

Cordial saludo de la manera más respetuosa, me permito allegar escrito de adición de inventario y avalúo para su respectivo trámite.

agradezco su atencion

Cordialmente,

ABG LUZ MARY RINCÓN

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

PROMITENTE VENDEDOR

JOSE CRUZ CALDERON CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía número **2124196** expedida en Mogotes.

PROMITENTE COMPRADOR

NESTOR CALDERON MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía número **91001910** expedida en Sabana de Torres.

VALOR DEL CONTRATO: \$20.000.000 DE PESOS MCTE

Entre los suscritos a saber, **JOSE CRUZ CALDERON CARREÑO**, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **2124196** expedida en Mogotes, que en el presente caso se denomina el **PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra, **NESTOR CALDERON MARTINEZ**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **91001910** expedida en Sabana de Torres.

quien en el presente contrato se denomina **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** del siguiente bien inmueble, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Contrato: **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a transferir el derecho de dominio propiedad y posesión a título de **PROMESA COMPRAVENTA**, a favor del **PROMITENTE COMPRADOR**, sobre del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno que se Segrega de uno de mayor extensión localizado en la calle 13 con carrera 14 esquina barrio 20 de julio del Municipio de Sabana de Torres, con ocho (8) metros de frente por veinticuatro (24) metros de fondo, y esta alinderado por la siguiente manera: **ORIENTE**; con José cruz calderón, **POR EL SUR**; con Daniel lozano, **POR EL OCCIDENTE**; con Mónica Rocío calderón, y **por el NORTE**; la carrera 14.

SEGUNDA. TRADICION. El inmueble, que por el presente contrato de promesa de compraventa, se promete en venta, fue adquirido por **EL PROMITENTE VENDEDOR** mediante la escritura de adjudicación # **979** del 21 de marzo de 1989 de la Notaria segunda de Bucaramanga (Santander), este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria Número **303-33680** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: el precio del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000=)** suma que se

VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA
NOTARIO UNICO DE SABANA DE TORRES



cancela así: **EL PROMITENTE COMPRADOR** cancelara la totalidad de la venta a la firma del presente contrato.

CUARTO. Título de propiedad. **EL PROMITENTE VENDEDOR**, manifiesta que actualmente es el propietario del inmueble antes determinado, tal y como consta en las escritura de adjudicación # 979 del 21 de marzo de 1989 de la Notaria segunda de Bucaramanga (Santander)

QUINTO: VENTA COMO CUERPO CIERTO. No obstante la descripción del inmueble que se promete en venta y que se describen en la cláusula Primera, la promesa de compraventa se hace como cuerpo cierto.

SEXTO: ENTREGA MATERIAL: Las partes acuerdan que la entrega material del inmueble objeto de esta promesa de compraventa se realizara de inmediato.

SEPTIMA. SANEAMIENTO. EL PROMITENTE VENDEDOR, se compromete a transferir el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, libre de embargos, pleitos pendientes, censos, impuestos, gravámenes Hipotecarios, condiciones resolutorias, anticresis, arriendos por o sin escritura pública y en fin libre de toda limitación al dominio para lo cual se comprometen a salir a **SANEAR** y responder en caso de presentarse cualquiera de estas situaciones.

OCTAVA. PACTO DE RECTRACTO DEL CONTRATO. Desde ya se establece por las partes que el presente contrato tiene como fin último la adquisición por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** del inmueble que se describe en la cláusula primera del presente contrato **PARAGRAFO**. En caso de no existir cumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR**, este responderá conforme de la cláusula penal contenida en el presente contrato.

NOVENA: OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PUBLICAS: Las partes acuerdan que las escrituras de transferencia del dominio se suscribirán el 28 de diciembre del 2015 a las 9:00 am. en la Notaria Única de Sabana de Torres (Santander). Si llegada la fecha no se pudieran suscribir las escrituras se fijara una nueva mediante OTRO SI suscrito por las partes.

NOVENO: GASTOS: Las partes acuerdan, que los Gastos que conlleve el presente contrato de promesa de compraventa serán cancelados por parte del **PROMITENTE COMPRADOR**.

DECIMA. LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato de promesa de compraventa se determina como de ORDEN CIVIL, y por ende toda controversia que se presente se regirá por el Código civil y demás normas concordantes.

VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA
NOTARIO UNICO DE SABANA DE TORRES



Para constancia se firma en el Municipio de Sabana de Torres, a los VEINTITRES (23) días del mes de SEPTIEMBRE del 2015.

PROMITENTE VENDEDOR:

+ JCC
JOSE CRUZ CALDERON CARREÑO
 C.C 2124196 expedida en Mogotes.

PROMITENTE COMPRADOR

Nestor Calderon
NESTOR CALDERON MARTINEZ
 C.C 91001910 expedida en Sabana de Torres.

COMO NOTARIO ÚNICO DE ESTE CÍRCULO
 HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
 COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE
 HE TENIDO A LA VISTA.

1. OCT 2021

[Signature]
VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA
 NOTARIO ÚNICO DE SABANA DE TORRES



La presente hoja se anexa al documento **CONTRATO DE COMPRAVENTA** para la imposición de los sellos respectivos.

El documento con esta hoja consta **TRES (03)** folios.

Notaría Única
(Sabana de Torres (Sder))

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO (CON HUELLA).

fue presentado por el señor **JOSE CRUZ CALDERON CARREÑO** se identificó con la C.C # **2124196** expedida en **MOGOTES**. Quien manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es la suya, en constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo **índice derecho**. (La certificación de huella causa derecho notarial según tarifa).
La presente se firma a los **23** días del mes de **SEPTIEMBRE** Del **2015**

Jose Cruz Calderon Carreño
C.C. 2124196



Margarita López Cely
Notaria Única



Notaría Única
(Sabana de Torres (Sder))

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO (CON HUELLA).

fue presentado por el señor **NESTOR CALDERON MARTINEZ** se identificó con la C.C # **91001910** expedida en **SABANA DE TORRES**. Quien manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es la suya, en constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo **índice derecho**. (La certificación de huella causa derecho notarial según tarifa).
La presente se firma a los **23** días del mes de **septiembre** Del **2015**

Nestor Calderon Martinez
C.C. 91001910



Margarita López Cely
Notaria Única



COMO NOTARIO ÚNICO DE ESTE CÍRCULO,
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA.

11.1 OCT 2015

Victor Alfonso Camargo Noreña
VICTOR ALFONSO CAMARGO NOREÑA
NOTARIO ÚNICO DE SABANA DE TORRES



Min Justicia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaria Única de Sabana de Torres (Sder)
Notaria Margarita López Cely
Dirección: Calle 14 # 08-23 Barrio Carvajal
Teléfono: 6294805
Email: notaria1ST@HOTMAIL.COM